CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SG-CA-2024-C033

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA FORTALECER Y PROMOCIONAR LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "SOLEDAD LEE" EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO.
ASOCIADO: FUNDACIÓN BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS FUNBISFRON
IDENTIFICACIÓN: NIT No. 900.705.330-7

Entre los suscritos: **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.655.442, en su condición de Secretaria General de la Alcaldía del Municipio de Soledad, según Decreto No. STH 0035 de fecha abril 15 de 2024, corregido mediante Decreto No. STH 0040 del 3 de mayo de 2024 y acta de posesión de fecha mayo 2 de 2024, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 00002 de enero 11 de 2024, actuando en nombre y representación de la ALCALDIA DE SOLEDAD, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **ALFONSO DAVID DONADO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.783.341 de Soledad, Atlántico quién en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS FUNBISFRON**, identificada con NIT No. 900.705.330-7., entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Barranquilla – Atlántico y quién para efectos del presente acuerdo se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá el cual se regirá por los postulados establecidos en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 previas las siguientes consideraciones**: 1.** El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** El municipio de Soledad (Atlántico) como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución, mediante el artículo 311, y la Ley 136 de 1994, tiene como finalidad adelantar las gestiones necesarias para lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio**. 3**. Para cumplir con este objetivo, la entidad territorial requiere adelantar acciones que permitan impactar positivamente su territorio, a través del desarrollo de proyectos específicos que tengan como principal objetivo el mejoramiento sostenible de la población, disponiendo de recursos y articulando la oferta institucional sectorial para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la promoción de la actividad económica, la generación de empleos e ingresos, el acceso a mercados, la garantía de un medio ambiente sano, y la seguridad y protección de sus usuarios, entre otros, teniendo en cuenta la normatividad pertinente. **4.** Que, el Municipio de Soledad cuenta con ''La Biblioteca Pública de Soledad'', la cual hace parte de la Red Nacional de Biblioteca Públicas, regulada por la Ley 1379 de 2010, esta Ley establece las siguientes definiciones en su artículo 2. (…) 10 "Servicios bibliotecarios: Conjunto de actividades desarrolladas en una biblioteca, con el fin de facilitar y promover la disponibilidad y el acceso a la información y a la cultura con estándares de calidad, pertinencia y oportunidad''. 12 "Biblioteca pública: Es

aquella que presta servicios al público en general, por lo que está a disposición de todos los miembros de la comunidad por igual, sin distinción de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral o nivel de instrucción" (…) También el numeral 1 del artículo 6 Ley 1379 de 2010, Principios fundamentales, establece que:

"Todas las comunidades del territorio nacional tienen derecho a los servicios bibliotecarios y, con ellos, a la lectura, la información y el conocimiento". **5**. Que, el Es por ello que es de suma importancia que la ciudadanía del Municipio de Soldad, tenga acceso a todos los servicios bibliotecarios, principalmente al servicio de promoción de lectura y escritura, ya que la lectura es un hábito que puede mejorar las condiciones sociales, y humanas de cualquier lector, el leer permite pensar con reflexión y desarrollar los aspectos cognitivos del cerebro, lo que ayuda a ejercitar todas las células y estar siempre activos para cualquier actividad que se realice en la vida cotidiana. La estrategia "Soledad Lee" consiste en fortalecer y promover el acceso por parte de la ciudadanía que reside en los diferentes sectores que no hacen parte del centro histórico del municipio a los siguientes servicios básicos de la biblioteca pública de Soledad; servicio de extensión bibliotecaria, información local, programación cultural y promoción de lectura y escritura, a través de la realización y descentralización de diferentes actividades lúdicas, académicas y culturales. **6.** Que, La Biblioteca pública del Municipio de Soledad fue creada mediante acuerdo municipal, la hace parte la estructura administrativa del municipio de Soledad a través de la coordinación de la Secretaría de Cultura, y su objeto misional es promover el acceso a la información, fomentar la cultura del municipio y promover programas de promoción de lectura y escritura en el territorio. **7.** Que, la UNESCO ha señalado que los pueblos deberían contar con un promedio de 1.5 libros por persona, y en el Municipio de Soledad no tenemos una estadística debidamente medida al respecto, sin embargo al establecer el inventario de libros de la biblioteca municipal arrojaría un porcentaje inferior al 0.1, En el municipio se han desarrollado programas y se han realizado esfuerzos para fomentar la lectura en la biblioteca existente y llevarlos a los diferentes barrios del municipio, sin embargo los índices lectores y el acceso al libro en el municipio son insuficientes, mayormente en los sectores de menores ingresos y localidades con mayores niveles de pobreza y vulnerabilidad. El comportamiento lector indica que los habitantes en el área rural y en los barrios más pobres del municipio tienen una casi nula familiaridad con los libros, por lo que no existe la cultura de la lectura de libros; los libros y recursos en la biblioteca municipal son insuficientes para la totalidad de la población. **8.** Que, el municipio de Soledad tiene una población aproximada de 681.835 según la proyección post-COVID (Fuente del DANE) y solo 1.800 personas acceden a los servicios bibliotecarios que ofrece la biblioteca pública de Soledad durante la anualidad, lo que equivale al 2.64% de la población (Fuente secretaría de cultura) de los cuales el mayor porcentaje de las personas que acceden a estos servicios residen en centro histórico del municipio, debido a su cercanía con la sede de la biblioteca pública, esta situación indica que no se le está garantizando los derechos a los servicios bibliotecarios por parte la ciudadanía que residen en los distintos sectores del territorio que no pertenecen al centro histórico del municipio. **9.** Que, se hace necesario realizar acciones descentralizadas que permitan fortalecer y promover los servicios bibliotecarios y su acceso por parte de la ciudadanía a través de actividades de gran impacto que aumenten el número de beneficiarios de estos servicios y con ello los índices de lectura del municipio. **10.** Que, se encuentra oportuno la realización de la estrategia ''SOLEDAD LEE'', ya que se encuentra estipulada en el plan de acción y el PAA de la Secretaría

de Cultura en la actual vigencia y cuenta con los recursos necesarios para su ejecución, además consideramos la época de vacaciones como lo la ideal para el buen desarrollo de esta estrategia, ya que contribuye a brindar una oferta cultural a los niños y jóvenes del municipio, brindándole alternativas para el buen uso de su tiempo libre. **11.** Que, los objetivos que se plantean son los siguientes: Objetivo General: Garantizar los derechos a los servicios bibliotecarios por parte de la ciudadanía que residen en los distintos sectores del territorio que no pertenecen al centro histórico del municipio. Objetivo específico 1: Descentralizar la oferta cultural y los servicios bibliotecarios. Objetivo específico 2: Promocionar y divulgar los servicios bibliotecarios. (Objetivo específico 3: Promover puntos de lectura, como satélites de la biblioteca pública de Soledad. La ejecución de este proyecto coincide con los lineamientos de los planes de desarrollo; Nacional, Departamental y Municipal. **12.** Que el proyecto contribuye al cumplimiento del plan de desarrollo territorial: PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 SOLEDAD, CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES. Línea estratégica 2. Soledad con seguridad humana y social. Dimensión: Cultura. Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Meta: Atender a diez mil (10.000) usuarios a través de los servicios bibliotecarios de promoción de lectura y escritura, extensión bibliotecaria y acceso a la oferta cultural. **13.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "*Constitución de asociaciones yfundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediantela celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de laConstitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*".**14.** Que de igual manera el Decreto N° 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, contempló en sus artículos 4º y 5° una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone: *"Artículo 5*: *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sinánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estaránsujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privadasin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrolloconjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Leya una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio,la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criteriospara tal selección. (...)"* **15.** Que, en el entendido que el Municipio debe responder fundamentalmente a las necesidades y exigencias que se presenten en la ejecución de las funciones públicas y que estas deben encaminarse a la satisfacción del interés público, se hace necesario seleccionar una entidad idónea conforme a lo señalado en el Decreto 092 de

2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente para suscribir un Convenio de Asociación. **16.** Que la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y concurso de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica. **17.** Que se hace necesario que el Municipio se asocie con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad requerida paradesarrollar dichas estrategias de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de laley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, que señala: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios deasociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*". **18.** Que la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS FUNBISFRON** se compromete aportar recursos necesarios para la ejecución del presente convenio, los cuales corresponden al 30% del total de los recursos requeridos para adelantar el proyecto objeto del convenio. **19.** Que, la Secretaria General, evaluó la oferta presentada y considera viable la suscripción del convenio de asociación. **20**. Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA FORTALECER Y PROMOCIONAR LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "SOLEDAD LEE" EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. COMPROMISOS COMÚNES DE LAS PARTES.

A) COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto y las actividades del presente convenio con responsabilidad y compromiso.
2. Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para fortalecer y promocionar los servicios bibliotecarios a través de la estrategia "soledad lee" en el municipio de soledad, atlántico.
3. Actuar en coordinación, cooperación y articulación fomentando el trabajo en equipo.
4. Emplear en forma racional los recursos disponibles.
5. Actuar con transparencia.
6. Enfocarse en los hechos, la información y el análisis de datos para la toma de decisiones.
7. Mantener una permanente coordinación en la difusión de la información que las partes requieran para los fines del presente convenio.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS ESPECIFICAS DE LA FUNDACIÓN.

De acuerdo al alcance del objeto:

IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA SOLEDAD LEE		
ACTIVIDAD		
ITEMS	**DESCRIPCION**	**PRODUCTO**
1.1.	RECURSO HUMANO	• GERENTE DE PROYECTO • COORDINADOR OPERATIVO
DESARROLLO DEL PRIMER FESTIVAL DE LA ORALIDAD EN SOLEDAD, EL CUAL TENDRÁ COMO ESCENARIO 4 SECTORES VULNERABLES DEL MUNICIPIO. COSTOS ASOCIADOS: RECURSO HUMANO, HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE MUESTRAS ARTISTICAS, REFRIGERIOS PARA LOS ARTISTAS Y SONIDO		
DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA DAR A CONOCER EL PROYECTO. COSTOS ASOCIADOS: RECURSO HUMANO		
ITEMS	**DESCRIPCION**	**PRODUCTO**
1.2.	TALLERES DE PROMOCIÓN DE LESTURA Y ESCRITURA DIRIGIDO A 20 LIDERES COMUNITARIOS	• SE LLEVARAN A CABO 2 TALLERES DE PROMOCIÓN DE LECTURA Y ESCRITURA.
1.3.	CREACIÓN DE PUNTOS DE LECTURA	• CREAR 4 PUNTOS DE LECTURAS, QUE FUNCIONEN POSTERIORMENTE COMO SATELITES DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE SOLEDAD
1.4.	TRASNPORTE	• VEHICULOS TIPO VANS PARA EL TRASLADO

1. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio.
2. Cumplir con el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
3. Desarrollar las acciones, estrategias y actividades comprendidas en el objeto, alcance y especificaciones del proyecto con calidad.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad.
5. Elaborar y presentar al supervisor del convenio un informe escrito contentivo de las actividades ejecutadas. Este informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de la prestación del servicio.

6. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del convenio.
7. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del convenio con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Municipio.
8. Pagar los impuestos a lugar y la garantía del convenio.
9. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del convenio.
10. Durante la ejecución del convenio debe demostrar cumplimiento de los sistemas de seguridad social y parafiscal.
11. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio como de las requeridas puntualmente por el supervisor del convenio.
12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del asociado.
13. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio y de las exigencias legales.
14. Disponer del personal idóneo para adelantar las actividades contenidas en la propuesta.
15. Disponer del recurso logístico necesario para adelantar las actividades contenidas en la propuesta.
16. Asistir a las reuniones que se le asignen en el desarrollo del convenio.
17. Las demás de conformidad a la naturaleza del convenio

CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

1. Suministrar la información y documentos que el asociado requiera para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del convenio.
3. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013}

Las demás que se pacten en el convenio y/o que se deriven de la naturaleza de la contratación y/o se definan en las normas vigentes

CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y APORTE:

El valor total del presente convenio es la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($142.857.143),** y la Alcaldía Municipal de Soledad realizará un aporte de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000)** valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del convenio, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2024, amparado en la disponibilidad presupuestal Nº **062401040** de fecha 21/11/2024.

PARAGRAFO: Los aportes se realizaran de la siguiente manera: Un primer desembolso por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000**) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cronograma de actividades y presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y presentación y aprobación del plan de inversión y cronograma de actividades.

Un segundo y último desembolso por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L** ($50.000.000) del

valor del aporte del Municipio, al finalizar la ejecución del convenio, previa presentación de informe final de actividades, con sus respectivos soportes documentales y fotográficos de la ejecución del convenio, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta. El aporte de la FUNDACIÓN BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS, equivalente a CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($42.857.143) M/CTE, será soportado en la entrega de los informes de gestión dentro de la ejecución del convenio de acuerdo con los términos presentados en la propuesta presentada y aceptada por el Municipio.

CLÁSULA SEXTA – NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en elartículo 96 de la Ley 489 de 1998, por lo que el Municipio de Soledad - Atlántico no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del **ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para garantizar los recursos dentro del presente Convenio de Asociación, el Municipio cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 062401040 de fecha 21 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA NOVENA - DOMICILIO:** El domicilio de las partes y el domicilio contractual es la Municipio de Soledad - Atlántico.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO El plazo de ejecución contractual será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal.

El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO constituirá las siguientes garantías: **DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (04) meses más. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato**. PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí

contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación EL ASOCIADO, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si EL ASOCIADO, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, EL ASOCIADO efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley) asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - **CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de EL ASOCIADO, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude a EL ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de EL ASOCIADO le llegare a causar y que no estén cubiertos

con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de EL ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: Será asumida por el Secretario de Cultura o quien sea delegado por la Secretaria General, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **Parágrafo:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si EL ASOCIADO, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Municipio. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, EL ASOCIADO, se obliga a presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este CONVENIO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del Municipio. Siempre se deberá pedir autorización escrita al MUNICIPIO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL ASOCIADO, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al MUNICIPIO DE SOLEDAD y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. EL ASOCIADO, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por EL ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) Evaluación de propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el municipio de Soledad del Departamento del Atlántico y el domicilio contractual en el municipio de Soledad – Atlántico.